

## **NORMATIVA PROVISIONAL APLICABLE A LA REMOCIÓN DE ASBESTOS**

Dado que aún no ha sido publicada la normativa que regulará los procesos de remoción de asbestos y materiales de asbestos, se ha preparado este documento provisional para dar respuesta a las diferentes situaciones, que hasta tanto eso suceda, se pudieran presentar, por lo que dependiendo de la situación en particular, algún aspecto de alguna de las actividades del proceso de remoción **podiera no necesariamente aplicar**, especialmente lo referido a procedimientos administrativos. Ante cualquier duda, consulte a la Autoridad Sanitaria Ambiental Competente (Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria del Ministerio de Salud y Desarrollo Social).

### **DE SU ABSOLUTO INTERÉS:**

Todo proceso de remoción de asbestos o de materiales de asbestos, debe ser previamente autorizado por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

La Autorización de Remoción solo será otorgada una vez sean aprobados los Protocolos de Trabajo que apliquen para el caso en particular.

Las actividades comprendidas en las fases del proceso de remoción de asbestos o de materiales de asbestos, serán supervisadas por funcionarios de la Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, y del respectivo Servicio Regional de Ingeniería Sanitaria.

La Autoridad Sanitaria Ambiental Competente, dispondrá de un lapso no mayor de cuarenta y cinco **(45) días hábiles**, contados a partir de la fecha de presentación de los respectivos Protocolos de Trabajo y de toda la documentación requerida, para emitir su respuesta.

La empresa que realizará la remoción, una vez obtenga la respectiva Autorización, debe notificar, con al menos 15 días hábiles de antelación, a la Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria y al Servicio Regional de Ingeniería Sanitaria de la entidad federal correspondiente, la fecha de inicio de las actividades para la respectiva supervisión.

La empresa removedora será responsable de los Protocolos de Trabajo y otros documentos, que a los efectos de las actividades a desarrollar presente ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los cuales deben estar suscritos por personal calificado en sus respectivas ramas y en ejercicio legal de su profesión, garantizando el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos y científicos del proceso de remoción.

Todo tratamiento o practica aplicable a desechos de asbestos o de materiales de asbestos, a objeto de su almacenamiento temporal o disposición final, deberá contar con la Aprobación del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Durante el desarrollo de las actividades de un proceso de remoción de asbestos o de materiales de asbestos, tanto el área involucrada como las adyacentes, deben ser previamente delimitadas, colocando avisos de precaución que contengan información sobre el riesgo que dicha sustancia implica para la salud. Se recomienda el modelo establecido en la Norma Venezolana COVENIN 2251. En el lugar solo se permitirá la permanencia de personas autorizadas.

Todo material o sustancia que se mezcle con desechos de asbestos o de materiales de asbestos, constituye un desecho peligroso.

La suspensión o paralización de alguna actividad del proceso de remoción, solo podrá darse una vez el asbesto o los materiales de asbestos estén en condiciones tales, que no representen un factor de riesgo para las personas.

La empresa removedora que deba paralizar o suspender temporalmente el desarrollo de alguna fase del proceso de remoción, debe notificarlo inmediatamente por escrito a la Autoridad Sanitaria Ambiental Competente, indicando al menos:

Motivo de la suspensión o paralización.

Situación o condiciones de seguridad bajo las cuales se mantendrá el asbesto o los materiales de asbesto

Fecha de reinicio

**Para facilitar el manejo del presente documento, se incorpora al final de mismo un breve glosario con enfoque sanitario.**

## **SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA PROCESOS DE REMOCIÓN:**

La Solicitud de Autorización para realizar un proceso de remoción de asbestos, deberá ser presentada por la empresa que realizará dicha remoción, ante la Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, indicando en dicha solicitud:

- Identificación de la empresa
- Dirección y teléfonos.
- Identificación del Representante Legal
- Identificación y ubicación del inmueble donde se llevará a cabo la remoción
- Tipo, condiciones físicas y cantidad de asbesto ó materiales de asbestos a remover.
- Copia de la solicitud de prestación del servicio, por parte del propietario o responsable de la edificación donde se realizará la remoción.

- Actividades de la respectiva fase del proceso de remoción en la que prestará servicios.

Dicha comunicación debe estar acompañada de los siguientes recaudos:

- Copia de la Inscripción en el Registro como Manejador de Sustancias y Materiales Peligros, del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.
- Copia de la Constancia de Notificación de Riesgos entregada a cada trabajador.
- Cuando aplique, Autorización expedida por el Organo competente, **para uso** del lugar de almacenamiento temporal ó de disposición final, el cual estará sujeto a la **aprobación sanitaria**.
- Cuando aplique, Certificado emitido por el Ministerio de Infraestructura (Instituto Nacional de Transporte y Transito Terrestre) de contar con vehículos aptos para el transporte de mercancías peligrosas.
- Los Protocolos de Trabajo correspondientes a las actividades de la fase del proceso de remoción que se van a acometer.
- Plan de emergencia/contingencia según las actividades del proceso de remoción que vaya a realizar, elaborados según lo establecido en la Norma Venezolana COVENIN 2226: “Guía para la elaboración de planes para el control de emergencias” vigente, y la 3058: “Materiales peligrosos. Plan de emergencia que debe acompañar a la guía del transportista” vigente, cuando aplique.

El interesado debe notificar a la Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria, con al menos quince días de antelación, del inicio de las actividades

## **ASPECTOS A DESARROLLAR EN LOS PROTOCOLOS DE TRABAJO**

Para el desarrollo del contenido de los Protocolos de Trabajo se deberá considerar la normativa técnica nacional que rige los diferentes aspectos involucrados en el proceso de remoción de asbesto, o de otros factores de riesgo que coexistan en las áreas involucradas, y a los cuales puedan estar expuestos los trabajadores que intervengan en dicho proceso, o la comunidad.

Los Protocolos de Trabajo deberán estar suscritos por el profesional responsable de la elaboración los mismo, y cuando así se requiera, deben ser acompañados de los respectivos documentos de acreditación y respaldo, sobre aspectos de su contenido.

Para cada proceso de remoción, los protocolos de trabajo deberán estar acompañados de una introducción, donde se describa o exponga el caso en particular, señalando además: el tipo de zonificación del lugar donde esta ubicada la edificación (residencial, o comercial, industrial, etc.), ubicación geográfica, ubicación con respecto a viviendas edificaciones, dirección exacta; cantidad de asbestos o de material de asbestos a remover

remover expresada en unidades de longitud, área, peso, volumen o cualquier otra que le sea aplicable, características, condiciones físicas de estos, localización espacial, y otros aspectos que se considere importante mencionar.

Cuando se requieran realizar cambios o modificaciones en algunas de las actividades comprendidas en las fases del proceso de remoción, que impliquen la modificación del contenido del respectivo Protocolo de Trabajo aprobado, el Responsable de la actividad deberá previamente presentar dichos cambios a la Autoridad Sanitaria Ambiental Competente, para la aprobación de los mismos.

**EL PROTOCOLO DE TRABAJO PARA LA FASE DE DESMONTAJE DE MATERIALES DE ASBESTOS**, debe contener al menos:

Personal que participará en la actividad, indicando, en el caso de los Supervisores, el N° asignado en el Registro de Removedores de Asbestos, del MSDS.

Protección personal de la cual dispondrá quien intervenga en la actividad, indicando tipo, nivel de protección y certificación.

Tratamiento previo del material instalado, técnica/metodología a utilizar para su desmontaje, que garantice la no dispersión de fibras de asbestos, indicando además los materiales, equipos e insumos a utilizar, y otros aspectos que se considere conveniente mencionar.

Cuando las condiciones del material sean tales, que este se encuentre además disperso en el área, indicar el tratamiento previsto para la misma previo a su intervención, a los fines de garantizar la no dispersión de fibras de asbestos durante el desarrollo de la actividad, indicando además metodología, materiales, equipos e insumos a utilizar, y otros aspectos que se considere conveniente mencionar.

Técnica/metodología para la ubicación en tierra del material, en caso de estar instalado en alturas, que garantice la no dispersión de fibras de asbestos, incluyendo materiales, equipos e insumos a utilizar, y otros aspectos que se considere conveniente mencionar.

Técnicas/metodología para la descontaminación del personal y de los equipos involucrados; incluyendo materiales, insumos, equipos a utilizar, y otros aspectos que se considere conveniente mencionar.

Protocolo para el muestreo de aire según aplique (personal, o personal y de área) durante la actividad; indicando entre otros: criterios para la realización del muestreo, equipos (tipo, características, especificaciones), lugares de muestreo, características de las muestras (número de muestras, tiempo de muestreo, volumen a muestrear), método analítico.

**EL PROTOCOLO DE TRABAJO PARA LA FASE DE RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO PRIMARIO DE ASBESTOS Ó MATERIALES DE ASBESTOS**, debe contener al menos:

Personal que realizará la actividad, indicando, en el caso de los Supervisores, el N° asignado en el Registro de Removedores de Asbestos, del MSDS.

Tratamiento/técnica/metodología para la recolección y almacenamiento primario del

material, incluyendo el acondicionamiento primario, que garanticen la no dispersión de fibras de asbestos durante dicha actividad y durante su transporte, indicando además materiales, sustancias, equipos e insumos a utilizar, y otros aspectos que se considere conveniente mencionar.

Cuando las condiciones del material sean tales que este se encuentre disperso en el área, indicar el tratamiento previsto para la misma previo a su intervención, a los fines de garantizar la no dispersión de fibras de asbestos durante el desarrollo de la actividad, indicando además técnica/metodología, materiales, equipos e insumos, y otros aspectos que se considere conveniente mencionar.

Protección personal de la cual dispondrá quien intervenga en la actividad, indicando tipo, nivel de protección y certificación.

Técnicas/metodología para la descontaminación del personal y de los equipos involucrados; incluyendo materiales, insumos, equipos a utilizar, y otros aspectos que se considere conveniente mencionar

Protocolo para el muestreo de aire según aplique (personal, o personal y de área) durante la actividad; indicando entre otros: criterios para la realización del muestreo, equipos (tipo, características, especificaciones), lugares de muestreo, características de las muestras (número de muestras, tiempo de muestreo, volumen a muestrear), método analítico.

### **EL PROTOCOLO DE TRABAJO PARA LA FASE DE TRANSPORTE DE ASBESTOS Ó MATERIALES DE ASBESTOS,** debe contener al menos

Personal autorizado para realizar el transporte, entrenamiento recibido en el transporte de materiales peligrosos, según lo establecido en la Norma Venezolana COVENIN 3061: “Materiales peligrosos. Guía para el entrenamiento de personas que manejan, almacenan y/o transporten materiales peligrosos”, vigente; equipo de protección personal que éste tendrá disponible en caso de ser requerido, indicando tipo, nivel de protección y certificación. Indicar, para el caso de los Supervisores, el N° asignado en el Registro de Removedores de Asbestos, del MSDS.

Descripción del área de carga del vehículo que garantice la estanqueidad del material, sistema ó mecanismo de seguridad, identificación y señalización para el caso, utilizada en el mismo.

Garantía de contar con avisos portables para ser utilizados en caso de accidente, que permitan advertir a las persona del riesgo que involucra la exposición al asbesto, cuyo contenido debe ajustarse a lo establecido en la Norma Venezolana COVENIN 2251.

Croquis de la ruta a seguir por el vehículo desde el sitio de generación hasta el lugar de almacenamiento temporal o de disposición final. En lo posible debe darse preferencia a las vías menos transitadas y menos pobladas.

Hoja de datos de seguridad del material, ajustada a lo establecido en la Norma Venezolana COVENIN 3059: “Materiales peligrosos. Requisitos mínimos que debe cumplir la hoja de datos de los materiales no radiactivos”, vigente.

Elementos ó insumos de los cuales se dispondrá para aislar y recolectar el material en caso de accidente, que impidan su dispersión, y con ello la exposición de las personas.

Técnica/metodología para la descontaminación de los equipos involucrados, incluyendo los vehículos, incluyendo los materiales, insumos y equipos a utilizar, y otros aspectos que se considere conveniente mencionar

**EL PROTOCOLO DE TRABAJO PARA LA FASE DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Ó DISPOSICIÓN FINAL DE ASBESTOS Ó MATERIALES DE ASBESTOS**, debe contener al menos, según corresponda:

Personal que realizará la actividad, indicando, en el caso de los Supervisores, el N° asignado en el Registro de Removedores de Asbestos, del MSDS.

Protección personal de la cual dispondrá quien intervenga en la actividad, indicando tipo, nivel de protección y certificación.

Tratamiento/técnica/práctica a utilizar para el almacenamiento temporal ó la disposición final de los desechos, de manera tal que sanitariamente se garantice su no dispersión ó acceso al mismo por parte de persona alguna en el primer caso, ó su eliminación total en el segundo caso.

Identificar y describir el lugar de almacenamiento temporal o disposición final, indicando las condiciones de seguridad con que cuenta el mismo.

Técnica/metodología para la descontaminación del personal y de los equipos involucrados, incluyendo vehículos, materiales, insumos y equipos a utilizar, y otros aspectos que se considere conveniente mencionar.

**EL PROTOCOLO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE SANEAMIENTO DE AREAS QUE HAN ESTADO INVOLUCRADAS CON ASBESTOS Ó MATERIALES DE ASBESTOS**, debe contener al menos:

Personal que realizará la actividad, indicando, para el caso de los Supervisores, el N° asignado en el Registro de Removedores de Asbestos, del MSDS.

Protección personal de la cual dispondrá quien intervenga en la actividad: tipo, nivel de protección y certificación.

Tratamiento/ técnica/metodología a emplear para sanear el área, que garantice su condición de libre de asbestos, incluyendo materiales, equipos e insumos a utilizar, y otros aspectos que se considere conveniente mencionar.

Protocolos para el muestreo de aire según aplique (personal, o personal y de área) durante la actividad, y para el muestreo de aire en el área posterior a su saneamiento; indicando entre otros: criterios para la realización del muestreo, equipos (tipo, características, especificaciones), lugares de muestreo, características de las muestras (número de muestras, tiempo de muestreo, volumen a muestrear), método analítico.

Técnica/metodología para la descontaminación del personal y de los equipos involucrados, indicando los materiales, insumos y equipos a utilizar, y otros aspectos que se considere conveniente mencionar.

**GLOSARIO**  
**(CON ENFOQUE SANITARIO ESPECÍFICO PARA**  
**LA REMOCIÓN DE ASBESTOS)**

**Acondicionamiento Primario:** procedimiento comprendido en la actividad de recolección y almacenamiento primario de los asbestos ó de materiales de asbestos, el cual debe ser desarrollado cuando el asbesto involucrado sea friable o desmenuzable, ó los materiales removidos se han fracturado ó deteriorado de tal forma, que pueda existir liberación de fibras durante la manipulación de estos para su recolección.

**Almacenamiento Temporal:** actividad que implica el aislamiento ó confinamiento, bajo condiciones sanitarias seguras de los asbestos o materiales de asbestos, hasta su disposición final en un relleno de seguridad. En un proceso de remoción, esta actividad puede no existir, dándose directamente la disposición final.

**Autoridad Sanitaria Ambiental Competente:** dependencia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social a la que le han sido atribuidas legal o reglamentariamente, facultades administrativas y de control para aplicar o ejecutar las leyes y demás normativas en el área de la salud ambiental, imponiéndolas a los sujetos de estas normas.

**Autorización de remoción:** documento expedido por la Autoridad Sanitaria Ambiental Competente, que faculta a quién la recibe para realizar el proceso de remoción de asbestos o de materiales de asbestos que en ella se indique. Cuando un proceso de remoción es abordado por Manejadores diferentes, se distinguirán dos tipos de Autorización: la Autorización de Remoción para el desmontaje, recolección y almacenamiento primario, almacenamiento temporal o disposición final y saneamiento del área, y la Autorización de Remoción para el Transporte.

**Asbestos (amianto):** denominación genérica utilizada para designar una familia de fibras inorgánicas finas (silicatos minerales), pertenecientes a los grupos serpentínicos y anfibólicos de los minerales litógenos, que comprende la actonilita, la amosita, la antofilita, el crisotilo, la crocidolita y la tremolita. En el texto de la presente norma, cuando se haga referencia a asbestos, se entenderá que se refiere a fibras de asbestos sin procesar.

**Desmontaje de materiales de asbestos:** actividad que comprende, desde el retiro ó desincorporación del material de asbestos, hasta que es dejado en tierra para su recolección y almacenamiento primario, considerando los aspectos previos relacionados cuando se requiera, de preparación ó acondicionamiento del mismo, de manera tal que se garantice en todo momento, la no exposición de las personas. Esta actividad no aplica para el caso de asbestos, ni de aquellos materiales de asbestos que no se encuentren instalados.

**Disposición Final:** actividad que implica la eliminación definitiva, bajo condiciones sanitarias seguras, de asbestos ó materiales de asbestos; puede contemplar la aplicación de algún tratamiento ó adecuación de dichos desechos, previo a su disposición final.

**Edificación:** cualquier estructura pública o privada, sin importar el tipo de material utilizado en su construcción, se encuentre o no ocupada, que puede o no contar con alguna de las obras definidas como instalación; y cuyo uso puede ser residencial, industrial, comercial, recreacional, militar, etc.

**Instalación:** comprende aquellas áreas ó lugares abiertos como patios, instalaciones destinadas a servicios sanitarios como cloacas, estanques de almacenamiento de agua, drenajes de aguas de lluvia, tuberías para la conducción de vapor, y similares.

**Libre de Asbestos:** condición que debe presentar un área en la cual se han realizado trabajos de remoción; se considerará área libre de asbestos, cuando el resultado del muestreo de aire conducido en el área en cuestión, sea menor o igual a 0,01 f/cc.

**Manejador de asbestos:** persona jurídica que ha calificado como tal ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para desarrollar o ejecutar actividades en un proceso de remoción de asbestos ó de materiales de asbestos.

**Materiales de asbestos:** cualquier producto, sustancia ó material en cuya composición están presentes fibras de asbestos, tales como: material para relleno de juntas, refuerzos, tabiques de revestimiento, revestimiento termo-acústico, materiales refractarios, cubiertas para techo, textiles, baldosas de vinilo para pisos, estanques para almacenamiento de agua, tuberías, entre otros.

**Muestreo de aire:** captar muestras de aire para la determinación en ellas de la concentración de fibras de asbestos, siempre bajo métodos estandarizados. Se distinguen dos tipos básicos, el de área y el personal. El muestreo personal aplicará durante la realización de cualquier operación que implique la exposición de los trabajadores o personas involucradas en la remoción; el de área, en aquellos casos donde pueda existir la exposición de personas no involucradas en el proceso de remoción, y además en el lugar de almacenamiento temporal, y en el área involucrada, durante y posterior a su saneamiento; el muestreo de área también debe considerar las áreas adyacentes donde exista exposición potencial al riesgo. El número de muestras requeridas dependerá del tamaño, naturaleza del área y alcance del trabajo realizado. El muestreo debe ser realizado o supervisado por un profesional de demostrable experiencia en el área de la higiene ocupacional.

**Recolección y Almacenamiento Primario:** actividad del proceso de remoción que implica la recolección y almacenamiento, bajo condiciones sanitarias seguras, y considerando los aspectos previos relacionados cuando se requiera, de preparación ó acondicionamiento de los asbestos ó materiales de asbestos, previo a su transporte al lugar de almacenamiento temporal ó de disposición final, de manera tal que se garantice en todo momento la no exposición de las personas.



**Remoción de asbestos:** proceso destinado a retirar asbestos, ó materiales de asbestos instalados ó no, de edificaciones ó instalaciones de cualquier índole, bajo condiciones sanitarias seguras, y en el cual se identifican dos fases, aquella que comprende las actividades de: **desmontaje del material, recolección y almacenamiento primario, almacenamiento temporal ó disposición final, y saneamiento del área**, y aquella que comprende la actividad de **transporte**.

**Removedor de asbestos:** persona natural que ha calificado como tal ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para desempeñarse como Supervisor en procesos de remoción de asbestos o de materiales de asbestos, siempre bajo la responsabilidad de un Manejador de Asbestos.

**Saneamiento de Areas:** actividad dirigida a garantizar la condición de “libre de asbestos” del área comprometida ó involucrada en el proceso de remoción de asbestos o materiales de asbestos.

**Supervisor:** persona que mantiene una relación de trabajo con un Manejador de Asbestos, y la cual es responsable de vigilar el cumplimiento, durante todo el proceso de remoción, de la normativa legal vigente en materia de salud ambiental, con énfasis en la protección de los trabajadores y de las personas en general, así como de los procedimientos seguros de trabajo, durante las actividades u operaciones desarrolladas en el proceso de remoción de asbestos o materiales de asbestos

**Transporte de Asbestos ó de Materiales de Asbestos:** actividad que comprende el traslado, bajo condiciones sanitarias seguras, de los asbestos o materiales de asbestos, previamente acondicionados, desde el sitio de generación hasta el lugar de almacenamiento temporal ó de disposición final.